

INFORME ANUAL DE 2022

AGILIZAR EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO MEDIANTE LA COOPERACIÓN

RESUMEN



edpb



European Data Protection Board

INTRODUCCIÓN

El Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) es un organismo europeo independiente, establecido por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), cuya misión consiste en velar por la aplicación coherente de las normas sobre protección de datos en el conjunto del Espacio Económico Europeo (EEE). A tal efecto, fomenta la cooperación entre las autoridades de control nacionales y publica orientaciones generales para todo el EEE sobre la interpretación y aplicación de la normativa de protección de datos.

El CEPD está compuesto por los responsables de las autoridades de supervisión de la UE y el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD). Las autoridades de supervisión de los países del EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega) también son miembros del CEPD, aunque no tienen derecho de voto. La Comisión Europea y —en lo que respecta a las cuestiones relacionadas con el RGPD— el Órgano de Vigilancia de la Asociación Europea de Libre Comercio

(AELC) tienen derecho a participar en las actividades y reuniones del CEPD. El CEPD tiene su sede en Bruselas.

El CEPD cuenta con una Secretaría, facilitada por el SEPD. Un Memorando de Entendimiento define las condiciones de la cooperación entre el CEPD y el SEPD.





1. HECHOS DESTACADOS EN 2022

1.1. COOPERACIÓN EN MATERIA DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO

El CEPD desempeña una labor crucial en el control del cumplimiento de la legislación sobre protección de datos. Asegura la coherencia y promueve la cooperación entre las autoridades de control en este ámbito. En 2022 se llevaron a cabo numerosas iniciativas para racionalizar esa cooperación, entre las que destacan las siguientes:

- Una serie de grupos de trabajo abordaron cuestiones esenciales con dimensión transfronteriza.
- Veintidós autoridades de control realizaron investigaciones coordinadas de unos cien

servicios de nube utilizados en el sector público en todo el EEE.

- La creación de un Grupo de Expertos de Apoyo para apoyar y reforzar la capacidad de las autoridades de control para supervisar, investigar y hacer cumplir la legislación.

En consonancia con la Estrategia 2021-2023 del CEPD y su objetivo de desarrollar un enfoque global y colaborativo para dar respuesta a los problemas ligados al control del cumplimiento del RGPD, los miembros del CEPD se reunieron en Viena en abril de 2022 y reiteraron su compromiso de estrechar la cooperación transfronteriza. En una Declaración acordada durante la reunión se resaltó la acción concertada de los miembros para mejorar aún más la cooperación en casos estratégicos y para diversificar los métodos de cooperación utilizados a fin de garantizar un riguroso control del cumplimiento del RGPD.

Además, para impulsar la interacción eficaz entre las autoridades de supervisión, el CEPD y terceros, el Comité adoptó las [Directrices 02/2022 sobre la aplicación del artículo 60 del RGPD](#), cuyo objetivo consiste en proporcionar orientaciones sobre las condiciones de la cooperación y el mecanismo de ventanilla única. En la práctica, esas Directrices ayudan a las autoridades de supervisión a implantar sus propios procedimientos nacionales de manera coherente con la cooperación en el marco del mecanismo de ventanilla única.

Por último, para armonizar el enfoque empleado por las autoridades de supervisión en el cálculo de las multas, el CEPD adoptó la primera versión de las [Directrices 04/2022](#). En esas Directrices, el CEPD diseñó una metodología sistemática y cronológica en cinco pasos que las autoridades de supervisión de todo el EEE pueden utilizar para calcular las multas administrativas por infracciones del RGPD. Esta labor contribuye a una parte importante de la Estrategia del CEPD por cuanto propicia una cooperación más eficaz entre las autoridades de control en casos transfronterizos.

1.2. DECISIÓN 01/2022 SOBRE LA CONTROVERSIA PLANTEADA POR EL PROYECTO DE DECISIÓN DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN FRANCESA RELATIVA A ACCOR SA CON ARREGLO AL ARTÍCULO 65, APARTADO 1, LETRA A), DEL RGPD

En su Decisión 01/2022, el CEPD resolvió una controversia relativa a una multa impuesta a la empresa francesa de hostelería Accor SA. La autoridad de supervisión principal emitió un proyecto de decisión contra Accor SA como consecuencia de varias denuncias que aludían a una falta de consideración del derecho a oponerse a la recepción de mensajes de mercadotecnia por correo y/o a las dificultades

encontradas en el ejercicio del derecho de acceso. El CEPD concluyó que, a fin de garantizar el cumplimiento del criterio de disuasión, la autoridad de supervisión principal francesa debía reexaminar los elementos en que se había basado para calcular el importe de la multa. Como consecuencia de ello, la multa impuesta por el CEPD a Accor se incrementó de los 100.000 euros iniciales impuestos por la autoridad de supervisión principal francesa a 500.000 euros tras la decisión vinculante del CEPD.

1.3. DECISIÓN VINCULANTE 2/2022 SOBRE LA CONTROVERSIA PLANTEADA POR EL PROYECTO DE DECISIÓN DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN IRLANDESA RELATIVA A META PLATFORMS IRELAND LIMITED (INSTAGRAM) CON ARREGLO AL ARTÍCULO 65, APARTADO 1, LETRA A), DEL RGPD

El CEPD adoptó una decisión vinculante con arreglo al artículo 65, apartado 1, letra a), del RGPD sobre la política de Instagram de mantener la configuración pública por defecto de los usuarios infantiles y la publicación obligatoria de sus datos de contacto al utilizar cuentas profesionales. El CEPD concluyó que Instagram, una unidad de Meta Platforms Ireland Limited (Meta IE), trató ilícitamente datos personales de usuarios infantiles; además, ordenó a la autoridad de supervisión principal irlandesa que modificara su proyecto de decisión para incluir la infracción del artículo 6, apartado 1, del RGPD.

Tras la decisión vinculante del CEPD, la autoridad de supervisión principal irlandesa adoptó su decisión final contra Meta IE. Se determinó que Meta IE había infringido el artículo 6, apartado 1, del RGPD. La multa final alcanzó el importe máximo de la franja de entre 202 y 405 millones de euros prevista inicialmente en el proyecto de decisión.

La decisión vinculante 2/2022 constituye la primera decisión a escala de la UE sobre los derechos de la infancia en materia de protección de datos, y deja claro que las empresas que tratan datos infantiles han de tomar precauciones especiales.

1.4. DECISIÓN VINCULANTE 3/2022 SOBRE LA CONTROVERSIA PLANTEADA POR LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN IRLANDESA RESPECTO A META PLATFORMS IRELAND LIMITED Y SU SERVICIO DE FACEBOOK (ARTÍCULO 65 DEL RGPD) Y DECISIÓN VINCULANTE 4/2022 SOBRE LA CONTROVERSIA LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN IRLANDESA SOBRE META PLATFORMS IRELAND LIMITED Y SU SERVICIO DE INSTAGRAM (ARTÍCULO 65 DEL RGPD)

El CEPD adoptó sendas decisiones vinculantes sobre la base del artículo 65, apartado 1, letra a), del RGPD acerca de la licitud y transparencia de las actividades de tratamiento de Facebook e Instagram a efectos de publicidad comportamental. Las decisiones vinculantes se adoptaron a raíz de que la autoridad de supervisión irlandesa (actuando como autoridad de control principal) iniciara dos procedimientos de resolución de controversias relativas a objeciones planteadas por las autoridades de control interesadas.

El CEPD concluyó que, en ambos casos, Meta IE carecía de base jurídica para el tratamiento y, por tanto, infringía el artículo 6, apartado 1, del RGPD. Ordenó a la autoridad de supervisión principal irlandesa que incluyera, en sus decisiones finales, una orden para que Meta IE ajustara su tratamiento de datos personales para la publicidad basada en el comportamiento en el contexto de los servicios de Facebook e Instagram a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, del RGPD en un plazo de tres meses.

Además, respecto a los datos sensibles, se mostró en desacuerdo con la conclusión propuesta por la autoridad de supervisión irlandesa de que Meta IE no estaba legalmente obligada a basarse en el consentimiento para llevar a cabo las operaciones de tratamiento, puesto que no cabía llegar a esa conclusión de manera categórica sin realizar investigaciones complementarias. Por tanto, el CEPD decidió que la autoridad de supervisión irlandesa debía llevar a cabo una nueva investigación. Además, dio instrucciones a dicha autoridad para que incluyera en ambas decisiones finales la declaración de que se había infringido el principio de lealtad y que adoptara medidas correctivas adecuadas.

En cuanto a las sanciones, el CEPD concluyó que las multas propuestas no reunían el requisito de ser efectivas, proporcionadas y disuasorias, y que debía imponerse una multa administrativa por la infracción adicional del artículo 6, apartado 1, del RGPD. Como consecuencia de ello, la autoridad de supervisión irlandesa incrementó considerablemente en sus decisiones finales el importe de las multas (que pasaron del importe máximo de 36 millones y 23 millones de euros previsto en los proyectos de decisión sobre Facebook e Instagram a 210 millones y 180 millones de euros en las decisiones finales, respectivamente).

1.5. DECISIÓN VINCULANTE 5/2022 SOBRE LA CONTROVERSIA PLANTEADA POR LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN IRLANDESA SOBRE WHATSAPP IRELAND LIMITED (ARTÍCULO 65 DEL RGPD)

En diciembre de 2022, el CEPD adoptó una decisión vinculante en relación con una investigación basada en una denuncia sobre la licitud y lealtad del tratamiento de datos por parte de WhatsApp IE a efectos de mejora del servicio. El CEPD concluyó que WhatsApp IE tomaba el contrato como base jurídica para el tratamiento de

datos personales, lo que constituía una infracción del artículo 6, apartado 1, del RGPD. Además, el CEPD sostuvo que las actividades de WhatsApp IE violaban el principio de lealtad establecido en el artículo 5, apartado 1, letra a), del RGPD.

El CEPD pidió que la autoridad de supervisión irlandesa llevara a cabo una investigación de las operaciones de tratamiento de WhatsApp para determinar si esta trataba categorías especiales de datos personales (artículo 9 del RGPD) y si trataba datos con fines de publicidad comportamental, mercadotecnia, suministro de métricas a terceros e intercambio de datos con empresas afiliadas a efectos de mejoras del servicio.

En relación con las medidas correctivas, el CEPD pidió a la autoridad de supervisión irlandesa que en su decisión final incluyera una orden para que WhatsApp IE ajustara su tratamiento de datos personales a efectos de mejora del servicio en el contexto de sus condiciones de servicio al artículo 6, apartado 1, del RGPD, en un plazo determinado, y que impusiera una multa administrativa por las infracciones del artículo 6, apartado 1, del RGPD.

Las decisiones vinculantes del CEPD se han impugnado ante los tribunales y la Secretaría del CEPD está preparando la defensa. Una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 7 de diciembre de 2022, declaró inadmisibile el recurso de anulación presentado por WhatsApp Ireland Ltd (WhatsApp IE) contra la decisión [vinculante 01/2021](#) del CEPD.

2. COMITÉ EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS: ACTIVIDADES EN 2022

Para velar por la aplicación coherente del RGPD en todo el EEE, el CEPD emite orientaciones generales que aclaran la legislación europea en materia de protección de datos. En 2022, adoptó doce

[Directrices y Recomendaciones](#) sobre cuestiones como las notificaciones de brechas de seguridad de los datos personales, los códigos de conducta como herramienta para las transferencias, los derechos de los interesados, las interfaces engañosas, el cálculo de las multas administrativas y la aplicación práctica de los acuerdos amistosos. De entre esas [Directrices y Recomendaciones](#), adoptó dos documentos tras una consulta pública.

Asimismo, el CEPD adoptó ocho documentos legislativos dirigidos a las instituciones de la UE o las autoridades nacionales, entre los que figuran cuatro dictámenes conjuntos sobre proyectos legislativos de la UE adoptados junto con el SEPD.

El CEPD emitió dictámenes de coherencia para garantizar la aplicación coherente del RGPD por parte de las autoridades de supervisión nacionales. En 2022 se emitieron treinta y dos [dictámenes](#) en virtud del artículo 64 del RGPD. La mayor parte de esos dictámenes se refería a proyectos de decisión sobre normas corporativas vinculantes y proyectos de requisitos para la acreditación de organismos de certificación o de organismos de supervisión de códigos de conducta.

3. ACTIVIDADES DE LAS AUTORIDADES DE SUPERVISIÓN EN 2022

Las autoridades de supervisión nacionales son autoridades públicas independientes que velan por la aplicación coherente de la legislación sobre protección de datos. Desempeñan un papel clave en la protección de los derechos de las personas en materia de protección de datos, especialmente mediante el ejercicio de poderes correctivos. El sitio web del CEPD contiene una selección de [medidas de supervisión de las autoridades de control](#) en relación con la aplicación del RGPD a nivel nacional.

Además, el CEPD mantiene un [registro](#) de las decisiones adoptadas por las autoridades de

supervisión nacionales de acuerdo con el mecanismo de la ventanilla única (artículo 60 del RGPD). El registro es un valioso recurso que muestra cómo colaboran las autoridades para velar por el cumplimiento del RGPD; brinda una oportunidad excepcional para consultar las decisiones finales adoptadas por las distintas autoridades, o en las que estas participan, en relación con derechos específicos de los interesados.

El informe de 2022 incluye un compendio temático en el que se analizan decisiones relativas al artículo 17 (derecho de supresión) y al artículo 21 (derecho de oposición) del RGPD.

3.1. COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA

Una de las funciones de las autoridades de supervisión consiste en coordinar el proceso de toma de decisiones en casos de tratamiento transfronterizo de datos.

Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 hubo 310 casos transfronterizos, de los cuales 254 tenían su origen en una denuncia y 56 procedían de fuentes distintas, como investigaciones, obligaciones legales o informaciones de los medios de comunicación.

El mecanismo de ventanilla única exige la cooperación entre la autoridad de supervisión principal y las autoridades de supervisión interesadas. La autoridad principal dirige la investigación y desempeña un papel fundamental en el proceso para alcanzar un consenso entre las autoridades interesadas, además de trabajar para llegar a una decisión coordinada. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 hubo 714 procedimientos de cooperación en el marco del mecanismo de ventanilla única, que desembocaron en [330 decisiones finales](#).

El procedimiento de asistencia mutua permite a una autoridad de supervisión solicitar información a las demás o pedirles que apliquen otras medidas para una cooperación eficaz, como autorizaciones y consultas previas, inspecciones e investigaciones. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, las autoridades de supervisión iniciaron 248 procedimientos formales de

asistencia mutua y 2.924 procedimientos de asistencia mutua voluntaria.

4. CONSULTAS A LAS PARTES INTERESADAS

El CEPD llevó a cabo la quinta encuesta anual en el marco del examen anual de sus actividades con arreglo al artículo 71, apartado 2, del RGPD. La encuesta se centró en el trabajo y resultados del CEPD en 2022 —particularmente en sus directrices, dictámenes conjuntos y consultas— para determinar la utilidad de sus orientaciones de cara a la interpretación de las disposiciones del RGPD y para definir vías que permitan mejorar el apoyo a las personas y organizaciones cuando abordan el marco de la UE en materia de protección de datos. Entre las personas encuestadas figuraban expertos en privacidad y en tecnologías de la información, representantes de organizaciones de delegados de protección de datos de la UE, así como académicos y juristas especializados en I. a protección de datos y el derecho a la privacidad.

5. ESTRATEGIA Y OBJETIVOS PARA 2023

El próximo año, el CEPD se propone redoblar las medidas encaminadas a completar las acciones clave de los cuatro pilares de su [Estrategia 2021-2023](#). Esto incluye: avanzar en la armonización y facilitar el cumplimiento (primer pilar); apoyar la ejecución efectiva y la cooperación eficaz entre autoridades de supervisión nacionales (segundo pilar); adoptar un enfoque de derechos fundamentales en relación con las nuevas tecnologías (tercer pilar) y velar por una dimensión global (cuarto pilar). A principios de febrero de 2023, de conformidad con el artículo 29 de su Reglamento Interno, el CEPD adoptó su [programa de trabajo](#) bienal para 2023 y 2024, basado en la Estrategia del CEPD y en las necesidades que los miembros consideran prioritarias para las partes interesadas.

DATOS DE CONTACTO

Postadress
Rue Wiertz 60, B-1047 Bryssel

Kontorsadress
Rue Montoyer 30, B-1000 Bryssel